

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-0281-00

Atendiendo a que el ejecutado Germán Eugenio Mora Insuati fue admitido a trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización mediante auto de 10 de mayo de 2022 emitido por la Superintendencia de Sociedades, el Despacho con apoyo a lo direccionado en el numeral tercero de la mentada providencia y conforme lo previsto en el numeral 2º del parágrafo 1º del Decreto 560 de 2020, dispone:

PRIMERO. Ordenar la suspensión del proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la continuación o terminación del presente proceso se encuentra supeditado a las resultas de la negociación de emergencia al que fue admitida Germán Eugenio Mora Insuati.

SEGUNDO. Negar la solicitud de nulidad dado que el trámite a que se sometió tiene unos efectos reglados en disposición especial y son los contemplados en el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 560 de 2020 que no es otra que la suspensión del proceso, tanto más cuando ello no fue ordenado por la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO. Poner de presente a la apoderada del aquí demandado que no se encuentra en el expediente virtual comunicación alguna que con anterioridad al 1º de noviembre de 2022 se hubiese puesto en conocimiento del juzgado el trámite al que se sometió el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.